

FEDERACION DE AJEDREZ DE CHILE



**REGLAMENTO DE AFILIACION DE JUGADORES AL
REGISTRO FEDERADO DE AJEDREZ DE CHILE**

Elaborado por : Directorio AJEFECH

Fecha : Octubre de 2016



**FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL
AJEDREZ FEDERADO DE CHILE - AJEFECH**

Pers. Jurídica 1304148-2 del Instituto Nacional del Deporte
<http://www.ajefech.cl> email: ajefech@gmail.com

ARTÍCULO 1º: Este reglamento está supeditado y cumple con las normas establecidas en la ley del Deporte, N° 19712 y bajo los Estatutos AJEFECH (Federación Nacional Deportiva de Ajedrez Federado de Chile). Este reglamento será para uso exclusivo de Registro y regulación de la inscripción de los Jugadores de Ajedrez que vivan o no en Chile como también aquellos que representen a Chile en el Extranjero.

ARTÍCULO 2º: Se define como Jugador Inscrito, aquella persona “Natural” y que de forma libre decida estar integrado y vigente en un club, con la vigencia que establece la ley 19712 y no haya sido expulsado del club que dice estar Inscrito. Sera un Jugador Validado por AJEFECH, aquel jugador inscrito en un Club y que este Club este Federado a AJEFECH.

ARTÍCULO 3º: Se considera **Registro Inicial de Deportistas**; Desde el mes de ENERO de 2017 las Instituciones Afiliadas deberán presentar a AJEFECH – ya sea mediante un sistema en Internet o mediante el envío de una planilla con la información – el registro de sus Socios Afiliados a la fecha y que participarán en competencias Federadas AJEFECH bajo su representación. El registro de cada socio deberá contar al menos con la siguiente información:

- Nombre Completo y Nacionalidad
- Número de RUT o DNI
- Género (Masculino / Femenino)
- ID FIDE o ID ENF
- Fecha de Nacimiento dd/mm/aaaa

ARTÍCULO 4º: Este registro se mantendrá dentro del sistema ENF y la representación del Jugador NO PODRA SER MODIFICADA. A partir de la fecha de la carga inicial de Socios, las instituciones podrán agregar nuevos socios con los registros requeridos, sin límite establecido, durante el año en curso.

En caso de existir duplicidad de registros con otra institución, el registro no podrá ser ingresado y la Institución deberá levantar una solicitud para el traspaso del deportista.



**FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL
AJEDREZ FEDERADO DE CHILE - AJEFECH**

Pers. Jurídica 1304148-2 del Instituto Nacional del Deporte
<http://www.ajefech.cl> email: ajefech@gmail.com

ARTÍCULO 5º: Periodo de Modificaciones.

Existirá un único periodo de modificación de registros de deportistas Afiliados que será en los meses de MARZO de cada año. Las modificaciones implicarán la solicitud de traspaso de un socio de una Institución a otra y la eliminación del registro de algún socio de una institución.

Los traspasos podrán ser solicitados por las instituciones afiliadas o bien por los mismos deportistas avalados por su institución, pero sólo durante el mes de MARZO de cada año. Una vez cumplido el plazo del periodo de traspasos, no podrán realizarse modificaciones al registro Excepto por parte de las instituciones que agreguen jugadores Libres.

Eventualmente una institución afiliada podrá “liberar” a algún jugador por situaciones relacionadas a la no pertenencia o desafiliación del jugador de la institución – por ejemplo por el no pago de cuotas sociales. Estos casos deberán justificarse por escrito.

ARTÍCULO 6º: Requisitos para participación en Competencias Federadas.

Desde el mes de JULIO de 2017 AJEFECH exigirá que dentro de sus competencias Federadas participen sólo deportistas inscritos y representantes de las Instituciones Afiliadas a AJEFECH. Esta exigencia podrá implicar la no participación de jugadores no afiliados o bien el pago de un cargo en dinero a AJEFECH para permitir su participación en eventos federados.

Del mismo modo, toda competencia registrada para cómputo de ranking en el Sistema Elo Nacional Federado (ENF) como para el Elo FIDE deberá tener participación exclusiva de Jugadores inscritos y representantes de las Instituciones Afiliadas a AJEFECH. Las competencias que no cumplan con este requisito no serán computadas en los sistemas de Ranking o bien deberán pagar un cargo adicional en dinero a AJEFECH para permitir su cómputo.



**FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL
AJEDREZ FEDERADO DE CHILE - AJEFECH**

Pers. Jurídica 1304148-2 del Instituto Nacional del Deporte
<http://www.ajefech.cl> email: ajefech@gmail.com

Este reglamento se aplicará a deportistas de todas las categorías y en competencias Federadas de todas las categorías, como por ejemplo:

Ciclo de Campeonato Nacional Absoluto

Torneo Nacional Femenino

Nacionales de Menores

Nacional Sub 20

Torneo Nacional de Clubes

Torneo Nacional Senior

ARTÍCULO 7º: Instituciones suspendidas o que pierdan su calidad de Afiliada

Los jugadores registrados en instituciones que entren en etapa de suspensión o bien sean excluidas de AJEFECH deberán mantener la representación de la institución hasta el periodo de modificaciones. La Federación podrá cobrar un cargo a estos jugadores por su participación en eventos federados al estar la institución que representan suspendida o excluida de Ajefech.

Iniciado el periodo de modificación y si la institución aún está suspendida o excluida, los jugadores quedarán libres y fuera del sistema federado pudiendo ser inscritos por otra institución.

ARTÍCULO 8º: Modificaciones al Presente Reglamento

Toda Modificación al presente reglamento deberá respetar los artículos precedentes y deberá ser revisada y avalada por la Comisión Técnica de la Federación de Ajedrez y aprobada por su Directorio.